



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-19924614-GDEBA-DGTYAAGG

VISTO el EX-2025-19924614-GDEBA-DGTYAAGG de Asesoría General de Gobierno, por el cual tramita el pago de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” determinada por Decreto N° 641/25, para el personal que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a, de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, en el marco del impulso de medidas que garanticen una Administración Pública con servicio eficiente, transparente y de calidad, ha definido la implementación de un adicional con destino al personal profesional que posea título de grado universitario, con el objetivo de promover la incorporación, permanencia y avance educativo de las capacidades profesionales en el empleo público y la gestión provincial;

Que, en tal sentido, mediante el Decreto N° 641/25, se determinó la implementación de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función” -BTU-, de naturaleza mensual, remunerativa y no bonificable, con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430, que posee un título de grado universitario, atinente en cuanto a sus competencias laborales al ámbito donde se desempeña y a las tareas que le son asignadas;

Que el pago del aludido emolumento alcanza, entre otros, al personal que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a, de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el adicional previsto para el personal detallado en el considerando precedente, equivale al ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico del/de la profesional alcanzado/a;

Que para el personal incluido en la presente, la bonificación se efectivizará a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago, y acreditado los requisitos correspondientes;

Que en órdenes 4 a 13 lucen agregadas las solicitudes de los agentes del organismo para el otorgamiento de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU” prevista en el artículo 3° del Decreto N° 641/25;

Que se certifica que el personal detallado en el Anexo Unico (IF-2025-20042841-GDEBA-DGADAGG) -que forma parte integrante de la presente- cuenta en su legajo con la documentación que acredita que, oportunamente, se cumplieron los requisitos necesarios para el ingreso en el Agrupamiento Personal Profesional, verificando así los requisitos que habilitan el pago del adicional que por el presente se tramita;

Que obra la respectiva certificación emitida por el Titular de la Jurisdicción, dando cuenta que la incumbencia del título correspondiente es atinente a las tareas que se desarrollan en el área en que se desempeñan los/las profesionales;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la Secretaría Letrada IV de la Asesoría General de Gobierno se expidió favorablemente;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 641/25;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Determinar, en la Jurisdicción 1.1.1.22, ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, el pago de la bonificación denominada “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a partir del 1° de junio de 2025, para el personal que se detalla en el Anexo Único (IF-2025-20042841-GDEBA-DGADAGG), que forma parte integrante de la presente, y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a, conforme las disposiciones del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.22 – ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO -, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: JUR 22, JA 0, UE 227, PRG 1, SPRG 0, PRY 0, ACT 1, OBR 0, FIN 1, FUN 6, SFUN 0, FF 11, INC 1, PP 1, PAR 0, SPA 0, UG 999, RE 1, GR 15, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 3°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar. Cumplido, archivar.

